RESOLUCIÓN EXENTA N° 2688

REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°2587 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2015 POR RAZONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 AGO. 2015

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Educación, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 200, de 19 de diciembre de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, a doña Priscila Corsi Cáceres; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; La ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado"; en el Decreto Supremo N°308, de fecha 16 de marzo de 2015 del Ministerio de Hacienda que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30362273-0; en la Resolución Exenta N°1374 de 13 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N°463, de 15 de junio de 2015, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 847-32-LP15, para contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio El Olivar-Viña Del Mar"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°10610, aprobada con fecha 13 de mayo de 2015, el Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos, solicitó la contratación del servicio de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio El Olivar-Viña Del Mar" para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, por Resolución Exenta Nº 1374 de fecha 13 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, se aprobaron las

bases administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del servicio "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio El Olivar-Viña Del Mar" mencionado, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 847-32-LP15 en portal web de referencia.

4°) Que, mediante Resolución N° 463, de 15 de junio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Samuel Torres Muñoz, RUT N°6.559.311-4,

5°) Que con fecha 03 de agosto de 2015, se suscribió el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

6°) Que, el contrato en referencia debe ser aprobado a través de una Resolución Exenta.

7°) Que, para tal efecto se dictó la resolución exenta N°2587 con fecha 06 de agosto de 2015.

8°) Que, sin embargo, debido a un ingreso coetáneo de una copia no controlada se duplicó el acto administrativo en referencia a través de la resolución exenta N°015/2593 de fecha 07 de agosto de 2015.

9°) Que, no es posible dejar sin efecto la resolución exenta N°015/2593 de fecha 07 de agosto de 2015 pues ésta ya fue notificada a través del portal de mercado público.

10°) Que, el artículo 61 de la ley 19880 establece que "Los actos administrativo podrán ser revocados por el órgano que lo hubiere dictado".

11°) Que, conforme con lo expuesto se ha determinado por razones de mérito, oportunidad y conveniencia dejar sin efecto la resolución exenta N°015/2587 de fecha 06 de Agosto de 2015, para lo cual se debe dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

REVOCASE la Resolución Exenta N°2587 de fecha 06 de agosto de 2015 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

PCC/DMA/CHE/RGS
DISTRIBUCIÓN:
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo